



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO Y LA AGRUPACIÓN NACIONAL
DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PROFESIONALES POR LA INCLUSIÓN ANEUPI.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el Dr. Galo Oswaldo Naranjo López, PhD. en su calidad de Rector de la **Universidad Técnica de Ambato** que en lo sucesivo se llamará **UTA** y Henry Ricardo Erraez Mora, en calidad de Presidente de la **AGRUPACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PROFESIONALES POR LA INCLUSIÓN**, que en lo sucesivo se llamará **ANEUPI**; acuerdan celebrar el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica de Ambato, es una institución de educación superior, de derecho público. El Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, menciona en su Art. 1.- *La Universidad Técnica de Ambato fue creada mediante Ley N° 69-05 el 14 de abril de 1969, publicada en el Registro Oficial N° 161 el 18 de abril del mismo mes y año; tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.*

Art. 2.- La Universidad Técnica de Ambato es una comunidad académica, con personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado, y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos, normas y resoluciones expedidos por sus órganos de gobierno y autoridades competentes.

Art. 30.- Atribuciones y Responsabilidades del Rector.- Para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales y normas de la gestión, el Rector de la Universidad Técnica de Ambato tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad*
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Leyes de la República, el presente Estatuto y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario.*
- u) Con autorización previa del Honorable Consejo Universitario, suscribir todo tipo de convenios o acuerdos interinstitucionales, y en casos excepcionales, suscribir estos instrumentos ad-referendum, debiendo someterlos a la posterior ratificación de dicho organismo".*